



RESOLUCIÓN 153/2024

Caá Catí, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

La necesidad de reglamentar el expendio en la vía pública de productos alimenticios a través de la modalidad ambulante, mediante Carros Gastronómicos al finalizar los eventos “Bailables”

CONSIDERANDO:

Que, se busca garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la actividad comercial en el ámbito de espacio público posterior a los eventos “bailables” que se desarrollan en Caá Catí,

Que, es necesario establecer un marco normativo que regule la venta de productos alimenticios en el horario estipulado,

Que, se ha consultado al Cuerpo de Policía Local respecto a la viabilidad y control de la actividad,

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ

RESUELVE

ART. 1º.- ESTABLECER que el/la permisionario/a o vendedor/a ambulante, deberá movilizarse dentro del sector determinado o en su defecto permanecer fijo a donde se le asigne la disposición municipal. Su ubicación no deberá entorpecer el tránsito vehicular, la seguridad vial, ni perjudicar el ambiente. El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Inspección podrá relocalizar el Carro Gastronómico cuando así lo considere necesario.



MUNICIPALIDAD DE
CAÁ CATÍ
Estamos con vos

Blanco Vega 463 - C.P. 3400 - Caá Catí - Corrientes
Tel: 3781 40 60 00
Municipalidad de Caá Catí - @caacatigob



ART. 2º.- AUTORIZAR la venta por parte de los carros gastronómicos, una vez finalizados los eventos bailables, por un lapso no superior a cuarenta y cinco (45) minutos.

ART. 3º.- ESTABLECER que la zona de venta deberá ser debidamente delimitada mediante cintas para asegurar el orden y el flujo adecuado de personas, evitando de este modo las aglomeraciones.

ART. 4º.- El control del cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Policía Local, quienes garantizarán el orden y la seguridad en la zona de venta.

ART. 5º.- Los vendedores deberán respetar los horarios establecidos y la demarcación señalada para la venta, así como cualquier indicación que la Policía Local considere necesaria para el buen desarrollo de la actividad.

ART. 6º.- Comunicar la presente resolución a los interesados y las instituciones intervinientes.

ART. 7º.- DE FORMA.